

EXENTO



DECRETO ALCALDICIO N° 0001829

QUINTERO, 22 JUN. 2018

VISTO:

- 1) El reclamo de Ilegalidad Municipal, deducido con fecha 17 de mayo de 2018, en favor de "Comercializadora, Importadora y Exportadora Wu Limitada", RUT N° 76.447.845-2;
- 2) El Mandato Judicial, conferido por Donguang Wu, al abogado, don Cristian Canifru Torres y otros, en escritura pública, otorgada con fecha 27 de abril de 2018, ante Notaría Interina de Quintero y Puchuncaví, doña Constanza Silva Soto;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 45 y 46 de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 4) Lo dispuesto en el DFL N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, por resolución de fecha 29 de mayo de 2018, se decretó que, previo a resolver sobre el fondo del Reclamo de Ilegalidad Municipal deducido por CRISTIAN CANIFRU TORRES Y VALERIA OPORTUS BELTRAN, en representación de la empresa "COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA WU LIMITADA", RUT N° 76.447.845-2, se apercibió a la reclamante para que subsanare errores contenidos en el libelo de presentación, dentro del plazo de 5 días, bajo el apercibimiento de tener por desistido el Reclamo de Ilegalidad Municipal deducido;
- 2) Que, con fecha 1 de junio de 2018, la Secretario Municipal, se dirigió al domicilio indicado por la reclamante, con la finalidad de notificar personalmente la resolución indicada en el considerando 1), sin embargo, dicha diligencia no pudo efectuarse con éxito, toda vez que, la numeración domiciliaria informada en el Reclamo incoado no existe. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo, la aludida Ministro de Fe, procedió a enviar carta certificada al domicilio registrado por el contribuyente interesado en la Dirección de Patentes Comerciales de esta Municipalidad, esto es Avenida Normandie N°1799, Quintero, según consta en recibo de ingreso de la Oficina de Correos de Chile, número de envío: 0001-13.046.623, código de referencia N° 3072797384707;
- 3) Que, conforme al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley N°19.880, que expresa: "*Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que*

corresponda", la notificación de la resolución dictada el día 29 de mayo, que rola a fojas 18, se entendió practicada con fecha el 6 de junio de 2018;

- 4) Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado en la resolución de fecha 29 de mayo de 2018, para que la parte interesada hubiere cumplido con la carga de subsanar los errores contenidos en el libelo pretensor, conforme a derecho, procede hacer efectivo el apercibimiento realizado en ésta, fundado en lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°19.880, de Bases de Procedimiento Administrativo, por lo que dicto el siguiente:

DECRETO

- I. SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en resolución de fecha 29 de mayo de 2018, en consecuencia, se tiene por desistido al contribuyente interesado, Comercializadora Importadora y Exportadora Wu Ltda., del reclamo de ilegalidad municipal interpuesto con fecha 17 de mayo de 2018, por no haber subsanado los errores dentro del plazo conferido.

Anótese, cúmplase y archívese.



ALIM JARA ALVARADO
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

MCP/AJA/VF/vrh



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Interesado
- 4.- Asesoría Jurídica